SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO

RESOLUCIÓN N° 1024-2023/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 25 de octubre del 2023

VISTO:

El Expediente nº 1135-2023/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, representada por el Director de la Dirección de Soluciones Integrales, mediante la cual peticiona la **TRANSFERENCIA DE PREDIOS POR LEYES ESPECIALES EN EL MARCO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30556** respecto del área de **31 397,98 m² (3.1398 ha)** que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Pampas de Hospital, provincia y departamento de Tumbes, inscrito a favor de la Dirección General de la Reforma Agraria y Asentamiento Rural (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego) en la partida registral N° 04003903 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes de la Zona Registral n° I - Sede Piura, con CUS n° 185840 (en adelante, "el predio"); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, "SBN"), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n° 019-2019-VIVIENDA[1] (en adelante, "TUO de la Ley n° 29151"), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 008-2021-VIVIENDA (en adelante "el Reglamento"), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración, siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51º y 52º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución n° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio n° 02791-2023-ARCC/DE/DSI presentado el 12 de octubre de 2023 [S.I. n° 27916-2023 (foja 2)], la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante, "ARCC"), representada por el Director de la Dirección de Soluciones Integrales, Alberto Marquina Pozo, solicita la transferencia por Leyes Especiales de "el predio", en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley n° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo n° 094-2018-PCM (en adelante el "TUO de la Ley n° 30556"), requerido para el proyecto denominado: "Creación del servicio de protección frente a inundaciones en ambas márgenes del río Tumbes, en tramos vulnerables desde la estación El Tigre hasta la salida al mar, en los

[1] Se sistematizaron las siguientes normas: Ley N° 30047, Ley N° 30230, Decreto Legislativo N° 1358 y Decreto Legislativo N° 1439.

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **650S715504**

distritos de Pampas de Hospital, San Jacinto, San Juan de la Virgen, Corrales y Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes" (en adelante "el proyecto"). Para tal efecto, presenta, entre otros, los siguientes documentos: **a)** Plan de Saneamiento físico y legal (fojas 3 al 6); **b)** informe de inspección técnica y panel fotográfico (fojas 7 y 8); **c)** memoria descriptiva (fojas 9 al 11); **d)** plano de ubicación y planos perimétricos de "el predio" (fojas 13 al 19); **e)** certificado de búsqueda catastral con publicidad n° 2023-4166270 (fojas 20 al 22); y, **f)** certificado registral inmobiliario de la partida registral n° 04003903 con publicidad n° 2022-13581 y copia informativa de asientos de la referida partida registral (fojas 23 al 49).

3. Que, el artículo 1° del "TUO de la Ley n° 30556", declara de prioridad, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n° 091-2017-PCM, en adelante "el Plan", con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

4. Que, según el numeral 2.1 del Artículo 2º del "TUO de la Ley n° 30556", en relación al Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, precisa que es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y es aprobado por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad a que se refiere el artículo 3º de la presente Ley.

5. Que, el numeral 9.5 del artículo 9° del "TUO de la Ley n° 30556", dispone que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a solicitud de las Entidades Ejecutoras, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud, emite y notifica la resolución administrativa. Dentro del mismo plazo la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales solicita a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la inscripción correspondiente. Esta resolución es irrecurrible en vía administrativa o judicial; asimismo, el citado artículo dispone que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos queda obligada a registrar los inmuebles y/o edificaciones a nombre de las Entidades Ejecutoras; disponiendo finalmente que, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga el presente numeral es de aplicación supletoria el Decreto Legislativo nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura (en adelante "Decreto Legislativo n° 1192").

6. Que, por su parte, el numeral 57.1 del artículo 57° del Reglamento de la Ley n° 30556, aprobado por Decreto Supremo n° 003-2019-PCM (en adelante, "Reglamento de la Ley n° 30556") faculta a esta Superintendencia o a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda, a aprobar la transferencia u otorgar derechos a favor de las Entidades Ejecutoras respecto de los predios o bienes inmuebles de propiedad estatal, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación de "el Plan", excluyendo en su numeral 57.2 a los predios de propiedad privada, inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico y las tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios y aquellos de propiedad o en posesión de las comunidades campesinas y nativas y reservas indígenas.

7. Que, el inciso 58.1. del artículo 58 del "Reglamento de la Ley n° 30556" enumera taxativamente los requisitos para solicitar predios o bienes inmuebles estatales en el marco del citado Plan, conforme detalle siguiente: **a)** Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal del predio estatal requerido, firmado por los profesionales designados por la entidad solicitante, donde se precisa el área, ubicación, linderos, ocupación, edificaciones, titularidad del predio, número de partida registral, procesos judiciales, patrimonio cultural, concesiones, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, superposiciones, duplicidad de partidas, reservas naturales, de ser caso, que afecten al predio; **b)** Certificado de búsqueda catastral, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses; **c)** Planos perimétricos y de ubicación en coordenadas UTM en sistema WGS 84 a escala 1/5000 o múltiplo apropiado, en formato digital e impreso, con la indicación del área, linderos, ángulos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 en tres (3) juegos; **d)** Memoria descriptiva, en la que se indique el área, los linderos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 en tres (3) juegos.

8. Que, en ese sentido, el procedimiento de transferencia de predio por leyes especiales, se efectúa a título gratuito y sobre la base de la información brindada por el solicitante, tanto en la documentación

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **650S715504**

presentada como la consignada en el informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico legal, documentos que adquieren calidad de declaración jurada de conformidad con el numeral 58.2 del artículo 58° del "Reglamento de la Ley n° 30556", no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte del solicitante ni la "SBN", tales como inspección técnica del predio, obtención de Certificados de Parámetros Urbanísticos, entre otros.

9. Que, en tal contexto, respecto a la competencia de la "SBN", cabe precisar que, en el Plan de Saneamiento Físico Legal y en su Informe de Inspección Técnica, se advierte que "el predio" cuenta con edificaciones y/u obras complementarias, existiendo ocupación de pobladores; al respecto, estas no constituyen edificaciones de competencia de la "DGA"[2]; por lo que, la entidad competente para aprobar el acto administrativo es la "SBN", en consecuencia, corresponde continuar con la evaluación del presente procedimiento administrativo.

10. Que, se procedió a evaluar los documentos presentados por la "ARCC", emitiéndose el Informe Preliminar n° 01191-2023/SBN-DGPE-SDDI del 16 de octubre de 2023 (fojas 50 al 54), el cual concluyó, respecto de "el predio", entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Pampas de Hospital, provincia y departamento de Tumbes, inscrito a favor de la Dirección General de la Reforma Agraria y Asentamiento Rural (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego) en la partida registral N° 04003903 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes; **ii)** en el Plan de Saneamiento físico y legal, se señala que hay edificaciones, así como posesionarios y ocupación de pobladores que cuentan con plantaciones y/u obras complementarias, los cuales se encuentran en trámite de reconocimiento como mejoras al amparo del "Decreto Legislativo n° 1192"; **iii)** no se advierten procesos judiciales ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; **iv)** no se superpone con ámbito con procesos de formalización, comunidades campesinas, zonas o monumentos arqueológicos, concesiones mineras, redes eléctricas aéreas de alumbrado público, ni fajas marginales; **v)** de la consulta realizada a la plataforma web SICAR del MIDAGRI, se visualiza superposición con los predios rurales con unidad catastral nº 023654 y n° 10713, denominados "Cabuyal" de propiedad catastrada a favor de Ceferino Zarate Suarez y Teresa Infante Marchan; situaciones que fueron advertidas en el Plan de Saneamiento físico legal y el plano de ubicación, respectivamente; **vi)** en el Plan de Saneamiento físico legal, se indica que de la consulta realizada al OBSERVATORIO del ANA, se visualiza superposición con un canal lateral con ID 1655, un canal de derivación con código UH1394 y un pozo con código IRHS-24-01-04-40; advirtiéndose que este último solo se trata de una superposición gráfica no física, según inspección in situ; **vii)** en el Plan de Saneamiento físico legal, se indica que de la revisión de la base gráfica del geoportal SIGRID-CENEPRED, se visualiza que "el predio" se ubica en zona susceptible a inundaciones por lluvias fuertes, por lluvias asociadas al fenómeno de El Niño y a movimientos en masa por lluvias fuertes; **viii)** de la consulta realizada a la plataforma web del GEOSERNANP, se visualiza superposición total con zona de amortiguamiento del Área Natural Protegida "Parque Nacional Cerros de Amotape"; información que es advertida en el Plan de Saneamiento físico legal; **ix)** se ha cumplido con presentar los documentos técnicos correspondientes al área de transferencia que sustenta el Plan de Saneamiento físico y legal, debidamente firmados por verificador catastral autorizado; y, **x)** respecto al área remanente, se acogen a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de "SUNARP". En ese sentido, se concluye que la "ARCC", cumple con los requisitos señalados en el artículo 58° del "Reglamento de la Ley n° 30556".

11. Que, habiéndose determinado la existencia de cargas sobre "el predio", se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 61° del "Reglamento de la Ley n° 30556", según el cual, *"[l]a existencia de cargas como: anotación de demanda, patrimonio cultural, concesiones, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, ocupaciones ilegales, superposiciones, duplicidad de partidas, reservas naturales, no limitan el otorgamiento de derechos de uso o la transferencia del predio estatal. Corresponde a la Entidad Ejecutora efectuar los trámites o coordinaciones necesarias para obtener la libre disponibilidad del área en relación a la ejecución del Plan. Estas circunstancias deben constar en la Resolución que aprueba el acto. Es responsabilidad de la Entidad Ejecutora efectuar la defensa judicial, administrativa o extrajudicial del predio sobre el proceso de saneamiento iniciado"* (el subrayado es nuestro); en consecuencia, corresponde continuar con la evaluación del presente procedimiento.

---

[2] En virtud de lo establecido en el literal h) del artículo 5° de la Directiva Nº 0002-2021-EF/54.01, denominada "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, se define como "**edificación**" a la *"[o]bra de carácter permanente destinada al cumplimiento de los fines de las entidades públicas, la cual incluye las instalaciones fijas y complementarias que forman parte de la edificación; así como, las instalaciones realizadas con elementos como drywall, superboard, fibra block, entre otros similares"*.

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **650S715504**

12. Que, adicionalmente, siendo que "el predio", se superpone con un canal lateral y un canal de derivación, el mismo que constituiría un bien de dominio público hidráulico, razón por la cual, para la ejecución del proyecto, la "ARCC" deberá tener en cuenta, que toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua, con excepción del uso primario del agua y las referentes a la navegación, de acuerdo a lo regulado en el artículo 7° de la Ley n° 29338, Ley de Recursos Hídricos; asimismo, la presente Resolución no brinda autorizaciones, permisos, licencias u otros derechos necesarios que, para el ejercicio de sus actividades, debe obtener el titular del proyecto de la obra de infraestructura ante otras entidades, por lo que corresponde al beneficiario de la transferencia cumplir con la normatividad para el ejercicio de las actividades que vaya a ejecutar sobre "el predio".

13. Que, de la revisión del contenido de "el Plan", y teniendo en cuenta el numeral 3.1 del artículo 3° del "TUO de la Ley n° 30556", se ha verificado que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios es la encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar "el Plan"; asimismo, se ha verificado que "el proyecto" se encuentra vinculado dentro de las principales intervenciones de prevención en la región Tumbes conforme lo precisado en el numeral 4.3.13.3 de "el Plan" e identificado en el portafolio de prevenciones de inundaciones pluviales, fluviales y movimientos de masas que forma parte del mismo. Además, se ha verificado en la Resolución de la Dirección Ejecutiva n° 0124-2021-ARCC/DE, que formalizó el acuerdo de la Octogésima Quinta Sesión del Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios referido a la modificación de "El Plan", Anexo n° 01.1, que dentro de las intervenciones se encuentra en el sub numeral 1.5 del citado anexo, el proyecto denominado "Creación del servicio de protección frente a inundaciones en ambas márgenes del río Tumbes, en tramos vulnerables desde la estación El Tigre hasta la salida al mar, en los distritos de Pampas de Hospital, San Jacinto, San Juan de la Virgen, Corrales y Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes", señalando como su entidad ejecutora a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC. En consecuencia, queda acreditada la competencia de la "ARCC" y que "el proyecto" forma parte del componente descrito en el literal b) del numeral 2.1 del "TUO de la Ley n° 30556".

14. Que, en ese orden de ideas, de la revisión de la solicitud presentada por la "ARCC", del plan de saneamiento físico y legal, así como, del Informe Preliminar n° 01191-2023/SBN-DGPE-SDDI, se advierte que "el predio" es de propiedad de la Dirección General de la Reforma Agraria y Asentamiento Rural (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), no está comprendido dentro del supuesto de exclusión contenido en el numeral 57.2 del artículo 57° del "Reglamento de la Ley n° 30556" y la "ARCC" ha cumplido con presentar los documentos detallados en el numeral 58.1 del artículo 58º del "Reglamento de la Ley n° 30556"; asimismo, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para aprobar la transferencia u otorgar derechos a favor de las Entidades Ejecutoras respecto de los predios o bienes inmuebles de propiedad estatal, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación del Plan, en virtud numeral 57.1 del artículo 57° del "Reglamento de la Ley n° 30556".

15. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la transferencia de "el predio" a favor de la "ARCC", requerido para el proyecto denominado: *"*Creación del servicio de protección frente a inundaciones en ambas márgenes del río Tumbes, en tramos vulnerables desde la estación El Tigre hasta la salida al mar, en los distritos de Pampas de Hospital, San Jacinto, San Juan de la Virgen, Corrales y Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes*"*, debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión, de conformidad con el literal b) del inciso 60.2 del artículo 60º del "Reglamento de la Ley n° 30556". Cabe señalar que la "ARCC" se acoge a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de "SUNARP" aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registro Públicos n° 097-2013-SUNARP/SN.

16. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario de los inmuebles materia de transferencia.

17. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 77º de "el Reglamento".

18. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **650S715504**

resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por la "ARCC" y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: http://app.sbn.gob.pe/verifica.

De conformidad con lo establecido en el "TUO de la Ley n° 30556", el "Reglamento de la Ley n° 30556", el "TUO la Ley nº 29151", "el Reglamento", "Decreto Legislativo n° 1192", la Resolución n° 0066-2022/SBN, la Resolución n° 0005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal n° 1119-2023/SBN-DGPE-SDDI del 24 de octubre de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN, respecto del área de **31 397,98 m² (3.1398 ha)** que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Pampas de Hospital, provincia y departamento de Tumbes, inscrito a favor de la Dirección General de la Reforma Agraria y Asentamiento Rural (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego) en la partida registral N° 04003903 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes de la Zona Registral n° I - Sede Piura, con CUS n° 185840, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30556,** del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución a favor de **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS,** requerido para el proyecto denominado: "Creación del servicio de protección frente a inundaciones en ambas márgenes del río Tumbes, en tramos vulnerables desde la estación El Tigre hasta la salida al mar, en los distritos de Pampas de Hospital, San Jacinto, San Juan de la Virgen, Corrales y Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes".

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Tumbes de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral n° I - Sede Piura, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.
POI 18.1.2.11

Firmado digitalmente por:
REATEGUI SANCHEZ Carlos FAU
20131057823 hard
Fecha: 26/10/2023 15:38:55-0500

CARLOS REÁTEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Firmado digitalmente por:
ALVA TEVES Karla Luciana FAU
20131057823 hard
Fecha: 25/10/2023 17:19:42-0500

Profesional de la SDDI

Firmado digitalmente por:
SALINAS MALDONADO Yomara Ursula F
20131057823 hard
Fecha: 25/10/2023 17:20:26-0500

Profesional de la SDDI

Firmado digitalmente por:
ABADO DELGADO Betsy Milagros FAU
20131057823 hard
Fecha: 26/10/2023 11:09:22-0500

Profesional de la SDDI

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **650S715504**

PERÚ | Presidencia del Consejo de Ministros

RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO DE INDEPENDIZACIÓN
AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS
2496772-TUM-QCARMI-119

PROGRESIVA	INICIO (Km)	0+105	FIN (Km)	1+265
	MARGEN	IZQUIERDO	LADO	DERECHO / IZQUIERDO

OBJETIVO

El objeto de la presente es la de realizar la TRANSFERENCIA INTERESTATAL del área requerida por la entidad estatal Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). En ese sentido, el procedimiento requiere de la elaboración de un Plan de Saneamiento Físico Legal y un expediente técnico acorde a lo dispuesto en los Art. 57 y 58 del Reglamento de la Ley N° 30556 y sus modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, publicado el 09.01.2019 y modificado por Decreto Supremo N° 155-2019- PCM, publicado el 14.09.2019; mediante los cuales se establecen los requisitos que el titular del proyecto deberá adjuntar a la solicitud de inscripción de transferencia. Para tales fines, se deberá tener en consideración lo dispuesto en el numeral 8.5 del artículo 8° de Ley N° 30556 y sus modificatorias, sobre la transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, que dispone que en todo lo no regulado y siempre que no contravenga con el citado numeral es de aplicación supletoria el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

1. TITULARES

		RUC/DNI
NOMBRE TITULAR	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	20131372931
CONDICIÓN JURÍDICA	PROPIETARIO	
PARTIDA ELECTRÓNICA	04003903	
NATURALEZA DEL TITULAR	ESTATAL	

2. ZONIFICACIÓN, TIPO Y USO DEL PREDIO

ZONIFICACIÓN	SIN ZONIFICACIÓN
TIPO DE PREDIO	RÚSTICO
USO ACTUAL	RURAL

3. UBICACIÓN

UNIDAD CATASTRAL ACTUAL	-
UNIDAD CATASTRAL ANTERIOR	-
DENOMINACIÓN	-
SECTOR	-
DISTRITO	PAMPAS DE HOSPITAL
PROVINCIA	TUMBES
DEPARTAMENTO	TUMBES
REFERENCIA	ACCESO POR LA RED VIAL DEPARTAMENTAL TU-104 DE NORTE A SUR, HASTA LLEGAR AL C.P. CABUYAL, LUEGO ENTRAR A LA RED VIAL VECINAL TU-533 Y LLEGAR A LA RED VIAL VECINAL TU-534, LUEGO SEGUIR LA RUTA DEL CAMINO EXISTENTE, EN LA MARGEN DERECHA 220 M.

Ing. RAMIRO CASTRO LEUYACC
VERIFICADOR CATASTRAL
CIP 170720
CODIGO 012501VCPZRIX

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **650S715504**

4. DEL ÁREA A TRANSFERIR

DESCRIPCIÓN	ÁREA (Ha)	ÁREA (m2)
ÁREA MATRIZ REGISTRAL* P.E. N° 04003903	5,223.0900	52'230,900.00
ÁREA A TRANSFERIR A FAVOR DEL ESTADO PERUANO - ARCC	3.1398	31,397.98
AREA REMANENTE**	-	-

*El área matriz consignada, es el área inicial que se registra en la Partida Electrónica N° 04003903, la cual ha sufrido varias independizaciones; por lo que, no se puede determinar el área matriz actual.

**Nos acogemos a la señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 097-2013-SUNARP/SN que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP - Supuesto excepcional de independización, tratándose de independización de predios en los que no sea factible determinar el área, los linderos o medidas perimétricas del predio remanente, no se requerirá el plano de éste. En estos casos, bastará con presentar el plano del área materia de independización visado por la autoridad competente, previa suscripción por el verificador cuando corresponda.

5. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA MATRIZ

El área matriz de la Partida N° 04003903 de la Zona Registral N° I - Sede Piura, Oficina Registral de Tumbes ha sufrido diversas independizaciones, motivo por el cual no se puede determinar su área actual producto de éstas. En tal sentido, nos acogemos a la señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 097-2013-SUNARP/SN que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP - Supuesto excepcional de independización, que indica: ´´Tratándose de independización de predios en los que no sea factible determinar el área, los linderos o medidas perimétricas del predio remanente, no se requerirá el plano de éste. En estos casos, bastará con presentar el plano del área materia de independización visado por la autoridad competente, previa suscripción por el verificador cuando corresponda´´.

6. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

PLANO: 2496772-TUM-QCARMI-119; LAMINA N° PT-01, PT-02, PT-03, PT-04, PT-05 Y PT-06

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS, COLINDANCIAS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

	COLINDANCIA DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL - 2496772-TUM-QCARMI-119	LONG. (m)
NORTE	COLINDA CON PREDIO INSCRITO EN LA P.E. N° 04003903, MEDIANTE LINEA QUEBRADA DEL VÉRTICE 68 AL VÉRTICE 27	771.09
ESTE	COLINDA CON PREDIO INSCRITO EN LA P.E. N° 04003903, MEDIANTE LINEA QUEBRADA DEL VÉRTICE 27 AL VÉRTICE 33	155.03
SUR	COLINDA CON PREDIO INSCRITO EN LA P.E. N° 04003903, P.E. N° 04001104, UC N° 023654, P.E. N°04001060 Y P.E. N° 11004974, MEDIANTE LINEA QUEBRADA DEL VÉRTICE 33 AL VÉRTICE 58	1130.33
OESTE	COLINDA CON PREDIO INSCRITO EN LA P.E. N° 04003903, MEDIANTE LINEA QUEBRADA DEL VÉRTICE 58 AL VÉRTICE 68	253.50

Ing. RAMIRO CASTRO LEUYACC
VERIFICADOR CATASTRAL
CIP 170720
CODIGO 012501VCPZRIX

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **650S715504**

CUADROS DE DATOS TÉCNICOS

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	COORDENADAS UTM DATUM - ZONA (WGS84 - 17S)		COORDENADAS UTM DATUM - ZONA (PSAD56 - 17S)	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	18.68	168°52'52"	563063.7430	9588967.8405	563312.4125	9589343.6737
2	2-3	13.18	173°28'38"	563082.3173	9588969.8089	563330.9867	9589345.6421
3	3-4	14.70	173°8'24"	563095.4925	9588969.7000	563344.1620	9589345.5332
4	4-5	13.10	171°33'33"	563110.0722	9588967.8236	563358.7417	9589343.6568
5	5-6	16.11	174°48'0"	563122.6800	9588964.2620	563371.3494	9589340.0952
6	6-7	26.88	183°3'10"	563137.7243	9588958.4947	563386.3938	9589334.3279
7	7-8	26.39	181°19'15"	563163.2954	9588950.2247	563411.9649	9589326.0579
8	8-9	1.87	267°14'26"	563188.5870	9588942.6845	563437.2565	9589318.5178
9	9-10	56.28	90°4'44"	563189.2071	9588944.4491	563437.8765	9589320.2823
10	10-11	28.93	183°50'17"	563242.3296	9588925.8654	563490.9990	9589301.6986
11	11-12	21.15	182°10'18"	563270.2114	9588918.1629	563518.8809	9589293.9961
12	12-13	20.14	190°0'31"	563290.7988	9588913.3071	563539.4683	9589289.1403
13	13-14	54.81	187°59'10"	563310.9068	9588912.1607	563559.5763	9589287.9939
14	14-15	48.82	179°57'40"	563365.5334	9588916.6743	563614.2029	9589292.5075
15	15-16	2.09	91°56'36"	563414.1876	9588920.6611	563662.8571	9589296.4943
16	16-17	28.34	273°56'28"	563414.4288	9588918.5859	563663.0982	9589294.4191
17	17-18	34.21	170°28'56"	563442.2910	9588923.7845	563690.9605	9589299.6177
18	18-19	58.51	168°27'30"	563476.4981	9588924.4121	563725.1675	9589300.2453
19	19-20	31.01	177°34'44"	563534.0306	9588913.7589	563782.7000	9589289.5921
20	20-21	23.08	182°5'58"	563564.2586	9588906.8293	563812.9281	9589282.6625
21	21-22	84.89	179°7'15"	563586.9274	9588902.5000	563835.5969	9589278.3333
22	22-23	46.85	162°42'42"	563670.0587	9588885.2976	563918.7282	9589261.1308
23	23-24	16.81	162°41'48"	563711.0465	9588862.5969	563959.7159	9589238.4301
24	24-25	16.62	179°13'46"	563722.6636	9588850.4475	563971.3330	9589226.2808
25	25-26	16.83	169°50'12"	563733.9865	9588838.2824	563982.6559	9589214.1156
26	26-27	11.17	168°43'11"	563743.1019	9588824.1288	563991.7714	9589199.9620
27	27-28	17.37	177°38'37"	563747.1954	9588813.7382	563995.8649	9589189.5714
28	28-29	28.63	170°14'13"	563752.8923	9588797.3297	564001.5617	9589173.1629
29	29-30	6.96	176°12'16"	563757.5604	9588769.0803	564006.2299	9589144.9135
30	30-31	31.82	173°39'2"	563758.2386	9588762.1488	564006.9080	9589137.9820
31	31-32	40.56	185°20'5"	563757.8154	9588730.3298	564006.4849	9589106.1630
32	32-33	29.69	178°10'2"	563761.0493	9588689.8972	564009.7188	9589065.7304
33	33-34	78.82	8°45'32"	563762.4689	9588660.2363	564011.1383	9589036.0695
34	34-35	25.73	219°20'1"	563746.7557	9588737.4773	563995.4251	9589113.3105
35	35-36	15.48	131°54'16"	563726.8038	9588753.7308	563975.4733	9589129.5641
36	36-37	29.73	191°27'27"	563726.0648	9588769.1909	563974.7342	9589145.0241
37	37-38	21.35	192°6'32"	563718.7749	9588798.0122	563967.4443	9589173.8454
38	38-39	30.26	197°10'22"	563709.3135	9588817.1531	563957.9830	9589192.9863
39	39-40	29.95	197°22'50"	563688.4943	9588839.1104	563937.1637	9589214.9436
40	40-41	71.19	195°36'53"	563662.3400	9588853.6937	563911.0095	9589229.5269
41	41-42	47.26	182°14'8"	563593.1226	9588870.3481	563841.7920	9589246.1814
42	42-43	8.63	160°35'50"	563546.7792	9588879.6028	563795.4487	9589255.4360
43	43-44	66.47	201°43'31"	563539.3572	9588884.0089	563788.0266	9589259.8421
44	44-45	46.56	191°47'53"	563473.7048	9588894.3729	563722.3742	9589270.2061
45	45-46	87.64	183°43'24"	563427.2025	9588892.0763	563675.8720	9589267.9096
46	46-47	30.08	138°46'15"	563340.1320	9588882.0781	563588.8015	9589257.9114
47	47-48	40.42	211°37'49"	563315.3951	9588899.1932	563564.0645	9589275.0264
48	48-49	30.22	209°17'0"	563275.0318	9588901.3427	563523.7012	9589277.1759
49	49-50	157.43	135°37'15"	563247.9267	9588887.9848	563496.5961	9589263.8181
50	50-51	20.68	200°56'10"	563098.3289	9588937.0092	563346.9984	9589312.8424
51	51-52	18.65	186°17'28"	563077.6692	9588936.0017	563326.3386	9589311.8349
52	52-53	28.92	199°39'14"	563059.2508	9588933.0572	563307.9203	9589308.8904
53	53-54	75.87	197°5'26"	563033.8886	9588919.1506	563282.5581	9589294.9838
54	54-55	38.90	178°53'0"	562981.0232	9588864.7359	563229.6927	9589240.5691

Ing. RAMIRO CASTRO LEUYACC
VERIFICADOR CATASTRAL
CIP 170720
CODIGO 012501VCPZRIX

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **650S715504**

55	55-56	38.88	181°24'26"	562953.3802	9588837.3706	563202.0497	9589213.2038
56	56-57	7.24	91°41'58"	562926.4316	9588809.3492	563175.1010	9589185.1824
57	57-58	83.97	248°1'36"	562921.0658	9588814.2116	563169.7353	9589190.0448
58	58-59	10.26	11°27'36"	562845.4941	9588777.6071	563094.1635	9589153.4403
59	59-60	25.90	185°55'50"	562853.6547	9588783.8247	563102.3242	9589159.6580
60	60-61	14.87	185°45'11"	562872.5279	9588801.5693	563121.1974	9589177.4025
61	61-62	29.28	176°11'58"	562882.2881	9588812.7922	563130.9576	9589188.6254
62	62-63	43.84	180°31'46"	562902.9219	9588833.5612	563151.5914	9589209.3944
63	63-64	5.32	156°39'11"	562933.5331	9588864.9477	563182.2026	9589240.7809
64	64-65	24.85	207°36'56"	562938.4560	9588866.9738	563187.1255	9589242.8070
65	65-66	49.85	174°24'23"	562954.4374	9588886.0097	563203.1068	9589261.8429
66	66-67	37.41	179°9'13"	562990.0562	9588920.8801	563238.7257	9589296.7133
67	67-68	11.92	172°41'14"	563017.1728	9588946.6535	563265.8422	9589322.4867
68	68-69	20.85	168°6'26"	563026.7880	9588953.6991	563275.4574	9589329.5323
69	69-1	18.79	172°49'43"	563045.7857	9588962.2927	563294.4551	9589338.1259

* Para la transformación de las coordenadas desde el Datum WGS84 al Datum PSAD56 (Zona 17S), se ha utilizado la herramienta de conversión proporcionada por el software ARCGIS 10.3, teniendo en cuenta el parámetro de conversión "8".

7. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA REMANENTE

El ÁREA REMANENTE no se puede determinar por las diversas independizaciones que ha sufrido el predio matriz inscrito en la Partida N° 04003903 de la Zona Registral N° I - Sede Piura, Oficina Registral de Tumbes.Por lo que, nos acogemos a lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 097-2013-SUNARP/SN que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP - Supuesto excepcional de independización, que indica:´´Tratándose de independización de predios en los que no sea factible determinar el área, los linderos o medidas perimétricas del predio remanente, no se requerirá el plano de éste. En estos casos, bastará con presentar el plano del área materia de independización visado por la autoridad competente, previa suscripción por el verificador cuando corresponda´´.

8. DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

USO	RURAL
RELIEVE	TERRENO CON PENDIENTE PLANA < 5%
TIPO DE SUELO	SUELO ARENOSO Y CON PRESENCIA DE LIMOS
TIPO DE RIEGO	INUNDACIÓN
ABASTECIMIENTO AGUA	NO CUENTA CON SISTEMA DE AGUA POTABLE

9. OBSERVACIONES

- Área a Transferir de 31,397.98 m2, equivalente a 3.1398 Ha, a favor de Autoridad para Reconstrucción con Cambios (ARCC)
- Para el presente caso, respecto al área remanente, es de aplicación lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria de la Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN que señala: "Tratándose de Independización de Predios en los que no sea factible Determinar el Área, los Linderos o Medidas Perimétricas del Predio Remanente, no se requerirá el Plano de este. En estos casos bastará con presentar el Plano del Área Materia de Independización, visado por la Autoridad competente, previa suscripción por el verificador cuando corresponda", toda vez que al existir diversas independizaciones en el predio matriz inscrito en la partida electrónica N° 04003903 de la Zona Registral N° I - Sede Piura, Oficina Registral de Tumbes, no se puede determinar con exactitud el área remanente de la misma, se adjunta el Certificado Registral Inmobiliario y búsqueda Catastral correspondiente.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentran georreferenciados en los DATUM UTM, WGS84 y PSAD56, ZONA 17 Sur.
- Para la transformación de las coordenadas desde el Datum WGS84 al Datum PSAD56 (Zona 17S), se ha utilizado la herramienta de conversión proporcionada por el software ARCGIS 10.3, teniendo en cuenta el parámetro de conversión "8".

Ing. RAMIRO CASTRO LEUYACC
VERIFICADOR CATASTRAL
CIP 170720
CODIGO 012501VCPZRIX

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **650S715504**

-

Es preciso aclarar que, en la partida en referencia se indica como titular registral a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural; sin embargo, mediante la Resolución Ministerial N° 181-2016-MINAGRI emitida el 3 de mayo de 2016, se resolvió que el MINAGRI asuma la titularidad de dominio respecto de los terrenos inscritos a nombre, entre otros de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, a nivel nacional en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos; razón por la cual, corresponde considerar como titular registral del predio en análisis, al MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO (antes Ministerio de Agricultura y Riego).

- La Quebrada Cabuyal no cuenta con faja marginal delimitada a la fecha.

TUMBES, JULIO DEL 2023

Ing. RAMIRO CASTRO LEUYACC
VERIFICADOR CATASTRAL
CIP 170720
CODIGO 012501VCPZRIX

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **650S715504**

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web:
. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave:
6505715504

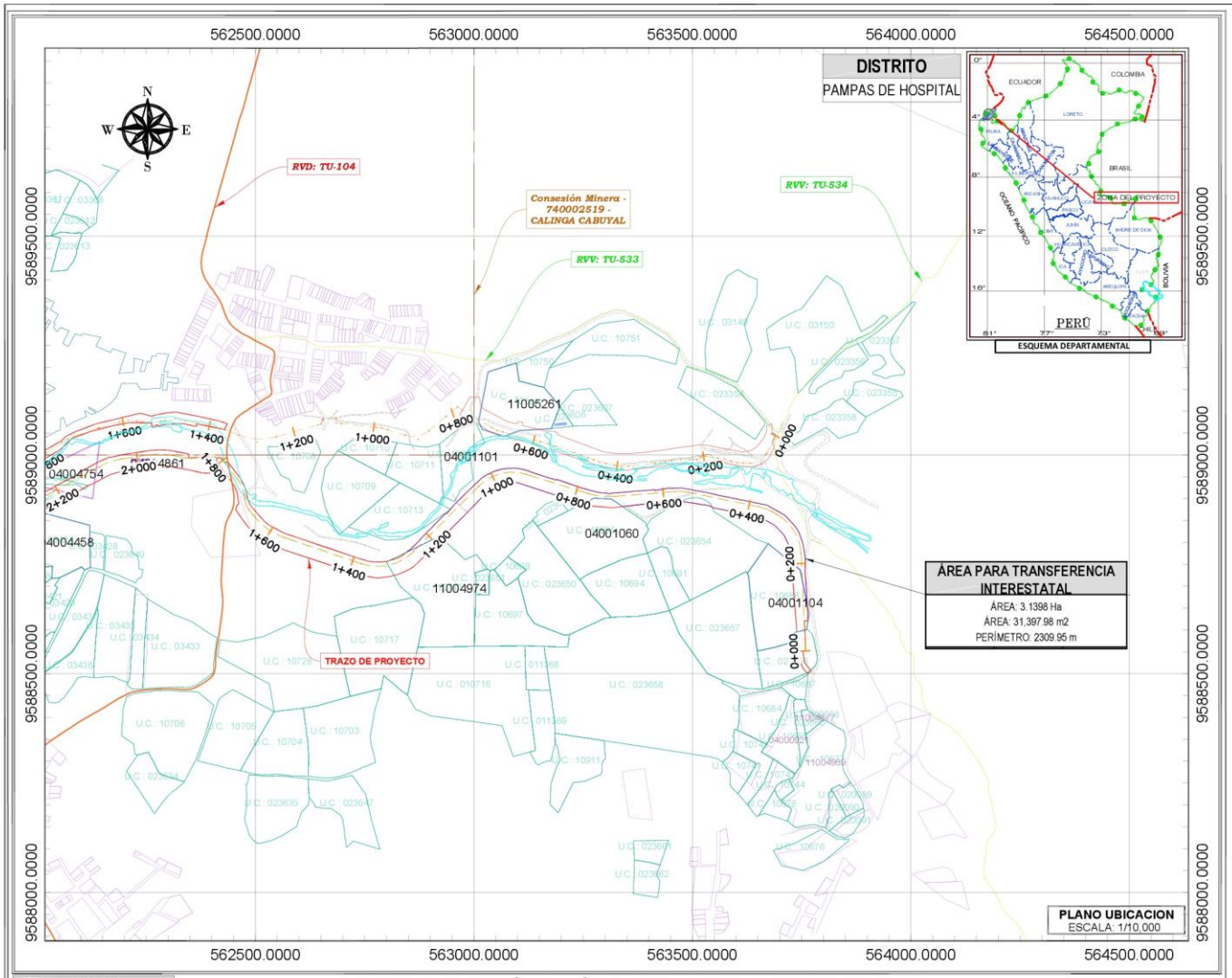

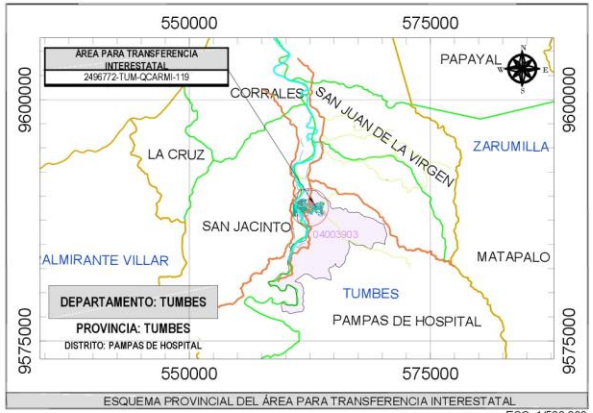

ESQUEMA PROVINCIAL DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

ESC. 1/500,000

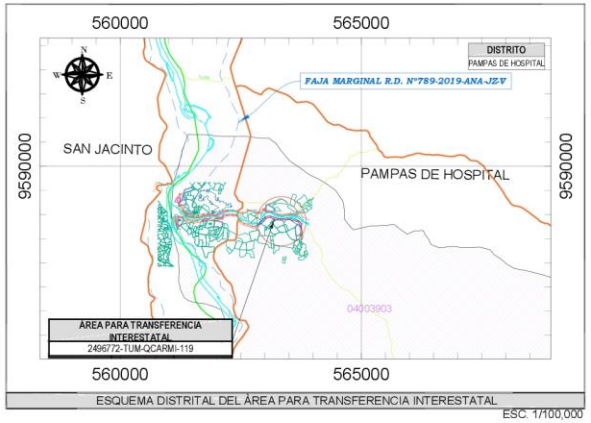

ESQUEMA DISTRITAL DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

ESC. 1/100,000

LEYENDA
EJE PROYECTADO
TRAZO DEL PROYECTO
BG MTC-Red Vial Departamental
BG MTC-Red Vial Vecinal
PREDIO MATRIZ
ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL
FAJA MARGINAL R.D. N°789-2019 ANA-JZ-V
BASE GRÁFICA SUNARP
BASE GRÁFICA GEOCATMIN
BASE GRÁFICA COFOPRI
BASE GRÁFICA SICAR
LÍMITES DISTRITALES
LÍMITES PROVINCIALES
CAMINO VECINAL
QUEBRADA CABUYAL

NOTAS
1.- DIMENSIONES Y ELEVACIONES EN METROS S.I.C.
2.- SISTEMA COORDENADO DE REFERENCIA UTM - DATUM WGS84 - HUSO 17S
3.- EL PLANO ESTA EN FORMATO A3

PLANO DE UBICACIÒN DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL.

DESCRIPCION	UNIDAD	ÀREA
ÀREA DEL PREDIO (ÀREA MATRIZ)	m2	52'230,900.00
	ha.	5,223.0900

El ÁREA REMANENTE no se puede determinar.
En ese sentido, nos acogemos a lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 097-2013-SUNARP/SN que Aprueban Reglamento de Inscripción es del Registro de Predios de la SUNARP. - Supuesto excepcional de independización tratándose de independización de predios en los que no sea factible determinar el área, los linderos o medidas perimétricas del predio remanente, no se requerirá el plano de éste. En estos casos, bastará con presentar el plano del área materia de independización visado por la autoridad competente, previa suscripción por el verificador cuando corresponda.

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL:
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

CONDICIÓN JURÍDICA: PROPIETARIO	CUI: 2496772
PARTIDA: 04003903	LADO: DERECHO / IZQUIERDO
DENOMINACIÓN: -	DEPARTAMENTO: TUMBES
TIPO DE PREDIO: RÚSTICO	PROVINCIA: TUMBES
PROGRESIVA INICIAL: 0+105 Km	DISTRITO: PAMPAS DE HOSPITAL
PROGRESIVA FINAL: 1+265 Km	SECTOR: -
MARGEN: IZQUIERDO	CENTRO URBANO / U.U.CC.: -

V°B°

Ing. RAMIRO CASTRO LEUYACC
VERIFICADOR CATASTRAL
CIP 170720
CODIGO 012501VCPZRIX

RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS | BESALCO | STRACON | CONSORCIO GEO-JAM

PROYECTO:
CREACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO TUMBES, EN TRAMOS VULNERABLES DESDE LA ESTACIÓN EL TIGRE HASTA LA SALIDA AL MAR, EN LOS DISTRITOS DE PAMPAS DE HOSPITAL, SAN JACINTO, SAN JUAN DE LA VIRGEN, CORRALES Y TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES DE CUI: 2496772 - QUEBRADA CABUYAL

PLANO: **PLANO DE UBICACIÒN DEL ÀREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL**

DATUM	PROYECCIÓN	ZONA
WGS84	UTM	17 SUR

CODIGO: 2496772-TUM-QCARMI-119
ESCALA: LA INDICADA
FECHA: JULIO 2023

PU-01

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web:
. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave:
6505715504

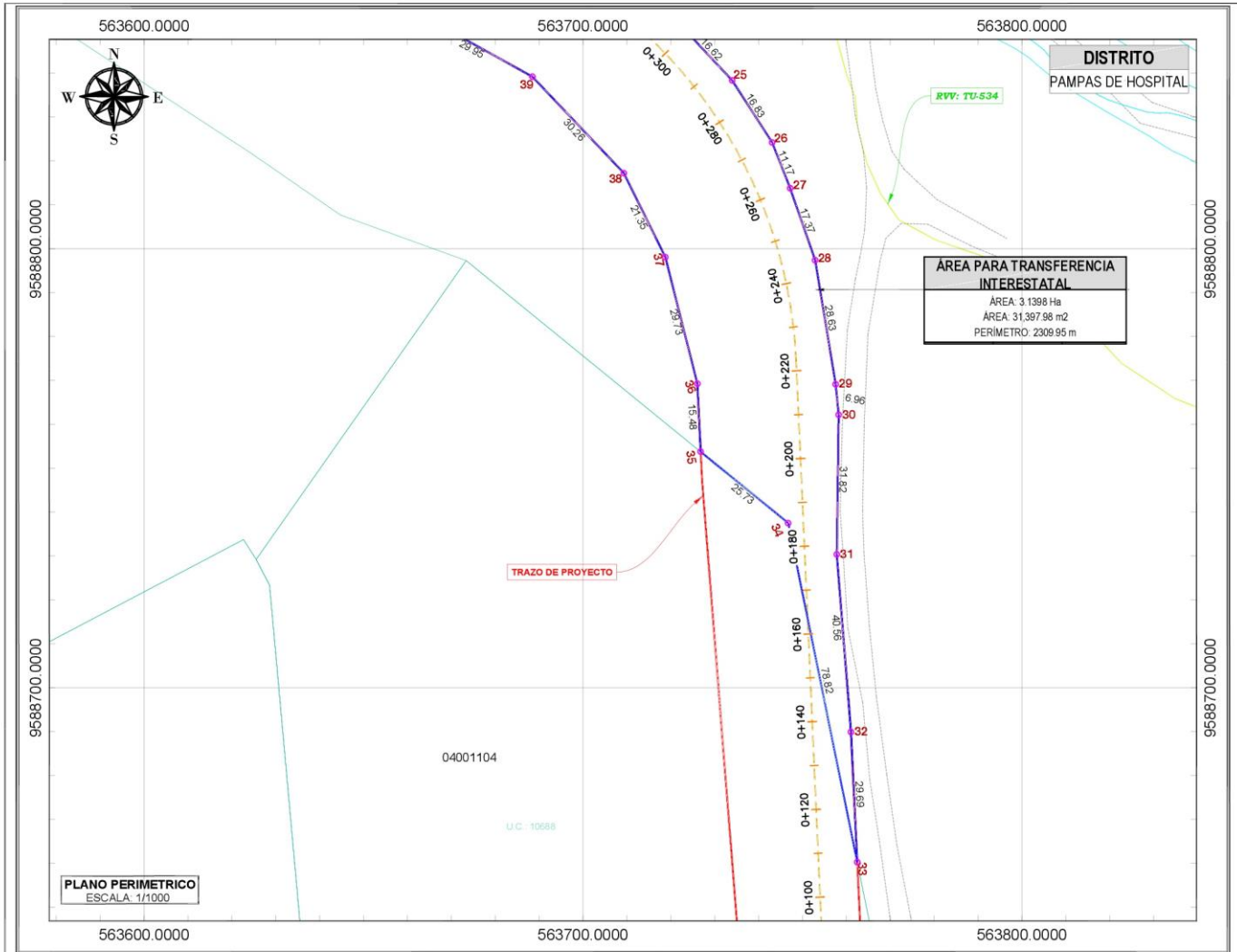

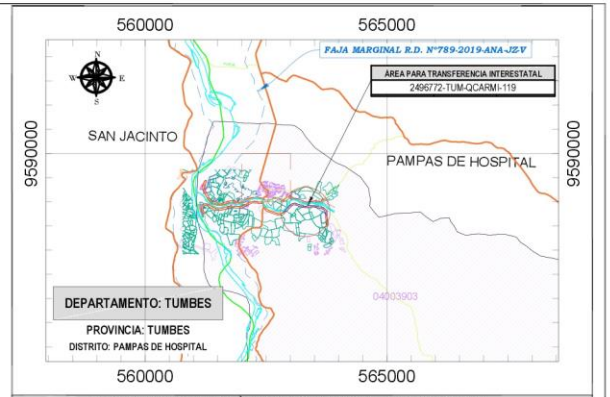

ESQUEMA DISTRITAL DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

ESC. 1/100,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO INTERNO	WGS84 - 17S		PSAD 56 - 17S	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	18.68	168°52'52"	563063.7430	9588967.8405	563312.4125	9589343.6737
2	2-3	13.18	173°28'38"	563082.3173	9588969.8089	563330.9867	9589345.6421
3	3-4	14.70	173°8'24"	563095.4925	9588969.7000	563344.1620	9589345.5332
4	4-5	13.10	171°33'33"	563110.0722	9588967.8236	563358.7417	9589343.6568
5	5-6	16.11	174°48'0"	563122.6800	9588964.2620	563371.3494	9589340.0952
6	6-7	26.88	183°3'10"	563137.7243	9588958.4947	563386.3938	9589334.3279
7	7-8	26.39	181°19'15"	563163.2954	9588950.2247	563411.9649	9589326.0579
8	8-9	1.87	267°14'26"	563188.5870	9588942.6845	563437.2565	9589318.5178
9	9-10	56.28	90°4'44"	563189.2071	9588944.4491	563437.8765	9589320.2823
10	10-11	28.93	183°50'17"	563242.3296	9588925.8654	563490.9990	9589301.6986
11	11-12	21.15	182°10'18"	563270.2114	9588918.1629	563518.8809	9589293.9961
12	12-13	20.14	190°0'31"	563290.7988	9588913.3071	563539.4683	9589289.1403
13	13-14	54.81	187°59'10"	563310.9068	9588912.1607	563559.5763	9589287.9939
14	14-15	48.82	179°57'40"	563365.5334	9588916.6743	563614.2029	9589292.5075
15	15-16	2.09	91°56'36"	563414.1876	9588920.6611	563662.8571	9589296.4943
16	16-17	28.34	273°56'28"	563414.4288	9588918.5859	563663.0982	9589294.4191
17	17-18	34.21	170°28'56"	563442.2910	9588923.7845	563690.9605	9589299.6177
18	18-19	56.51	168°27'30"	563476.4981	9588924.4121	563725.1675	9589300.2453
19	19-20	31.01	177°34'44"	563534.0306	9588913.7589	563782.7000	9589289.5921
20	20-21	23.08	182°5'58"	563564.2586	9588906.8293	563812.9281	9589282.6625
21	21-22	84.89	179°7'15"	563586.9274	9588902.5000	563835.5969	9589278.3333
22	22-23	46.85	162°42'42"	563670.0587	9588885.2976	563918.7282	9589261.1308
23	23-24	16.81	162°41'48"	563711.0465	9588862.5969	563959.7159	9589238.4301
24	24-25	16.62	179°13'46"	563722.6636	9588850.4475	563971.3330	9589226.2808
25	25-26	16.83	169°50'12"	563733.9865	9588838.2824	563982.6559	9589214.1156
26	26-27	11.17	168°43'11"	563743.1019	9588824.1286	563991.7714	9589199.9620
27	27-28	17.37	177°38'37"	563747.1954	9588813.7382	563995.8649	9589189.5714

PLANO PERIMÉTRICO DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL.

LEYENDA

- EJE PROYECTADO
- TRAZO DEL PROYECTO
- BG MTC-Red Vial Departamental
- BG MTC-Red Vial Vecinal
- PREDIO MATRIZ
- ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL FAJA MARGINAL R.D. N°789-2019 ANA-JZV
- BASE GRÁFICA SUNARP
- BASE GRÁFICA GEOCATMIN
- BASE GRÁFICA COFOPRI
- BASE GRÁFICA SICAR
- LÍMITES DISTRITALES
- LÍMITES PROVINCIALES
- CAMINO VECINAL
- QUEBRADA CABUYAL

LADO	COLINDANCIAS DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL CON CÓDIGO 2496772-TUM-QCARMI-119	LONG. (m)
NORTE	COLINDA CON PREDIO DE MAYOR EXTENSION INSCRITO EN LA P.E. N° 04003903, MEDIANTE LINEA QUEBRADA DEL VÉRTICE 68 AL VÉRTICE 27	771.09
ESTE	COLINDA CON PREDIO DE MAYOR EXTENSION INSCRITO EN LA P.E. N° 04003903, MEDIANTE LINEA QUEBRADA DEL VÉRTICE 27 AL VÉRTICE 33	155.03
SUR	COLINDA CON PREDIO DE MAYOR EXTENSION INSCRITO EN LA P.E. N° 04003903, P.E. N° 04001104, UC N° 023654, P.E. N°04001060 Y P.E. N° 11004974, MEDIANTE LINEA QUEBRADA DEL VÉRTICE 33 AL VÉRTICE 58	1130.33
OESTE	COLINDA CON PREDIO DE MAYOR EXTENSION INSCRITO EN LA P.E. N° 04003903, MEDIANTE LINEA QUEBRADA DEL VÉRTICE 58 AL VÉRTICE 68	253.50

DESCRIPCIÒN		UND.	ÀREA
ÀREA DEL PREDIO (ÀREA MATRÌZ)		m2	52'230,900.00
ÀREA SOLICITADA	ÀREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL	m2	31,397.98
	ÀREA TOTAL PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL	m2	31,397.98
ÀREA REMANENTE		m2	-

* Para la transformación de las coordenadas desde el Datum WGS84 al Datum PSAD56 (Zona 17S), se ha utilizado la herramienta de conversión proporcionada por el software ARCGIS 10.3, teniendo en cuenta el parámetro de conversión '8'.

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

CONDICIÓN JURÍDICA: PROPIETARIO	CUI: 2496772
PARTIDA: 04003903	LADO: DERECHO / IZQUIERDO
DENOMINACIÓN: -	DEPARTAMENTO: TUMBES
TIPO DE PREDIO: RÚSTICO	PROVINCIA: TUMBES
PROGRESIVA INICIAL: 0+105 Km	DISTRITO: PAMPAS DE HOSPITAL
PROGRESIVA FINAL: 1+265 Km	SECTOR: -
MARGEN: IZQUIERDO	CENTRO URBANO / UU.CC.: -

V°B°

Ing. RAMIRO CASTRO LEUYACC
VERIFICADOR CATASTRAL
CIP 170720
CODIGO 012501VCPZRIX

RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS | BESALCO | STRACON | CONSORCIO GEO-J&M

PROYECTO:
CREACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO TUMBES, EN TRAMOS VULNERABLES DESDE LA ESTACIÓN EL TIGRE HASTA LA SALIDA AL MAR, EN LOS DISTRITOS DE PAMPAS DE HOSPITAL, SAN JACINTO, SAN JUAN DE LA VIRGEN, CORRALES Y TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES DE CUI: 2496772 - QUEBRADA CABUYAL

PLANO: **PLANO PERIMÈTRICO DEL ÀREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL**

DATUM	PROYECCIÓN	ZONA
WGS84	UTM	17 SUR

CODIGO: 2496772-TUM-QCARMI-119
ESCALA: LA INDICADA
FECHA: JULIO 2023

PT-01

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web:
. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave:
6505715504

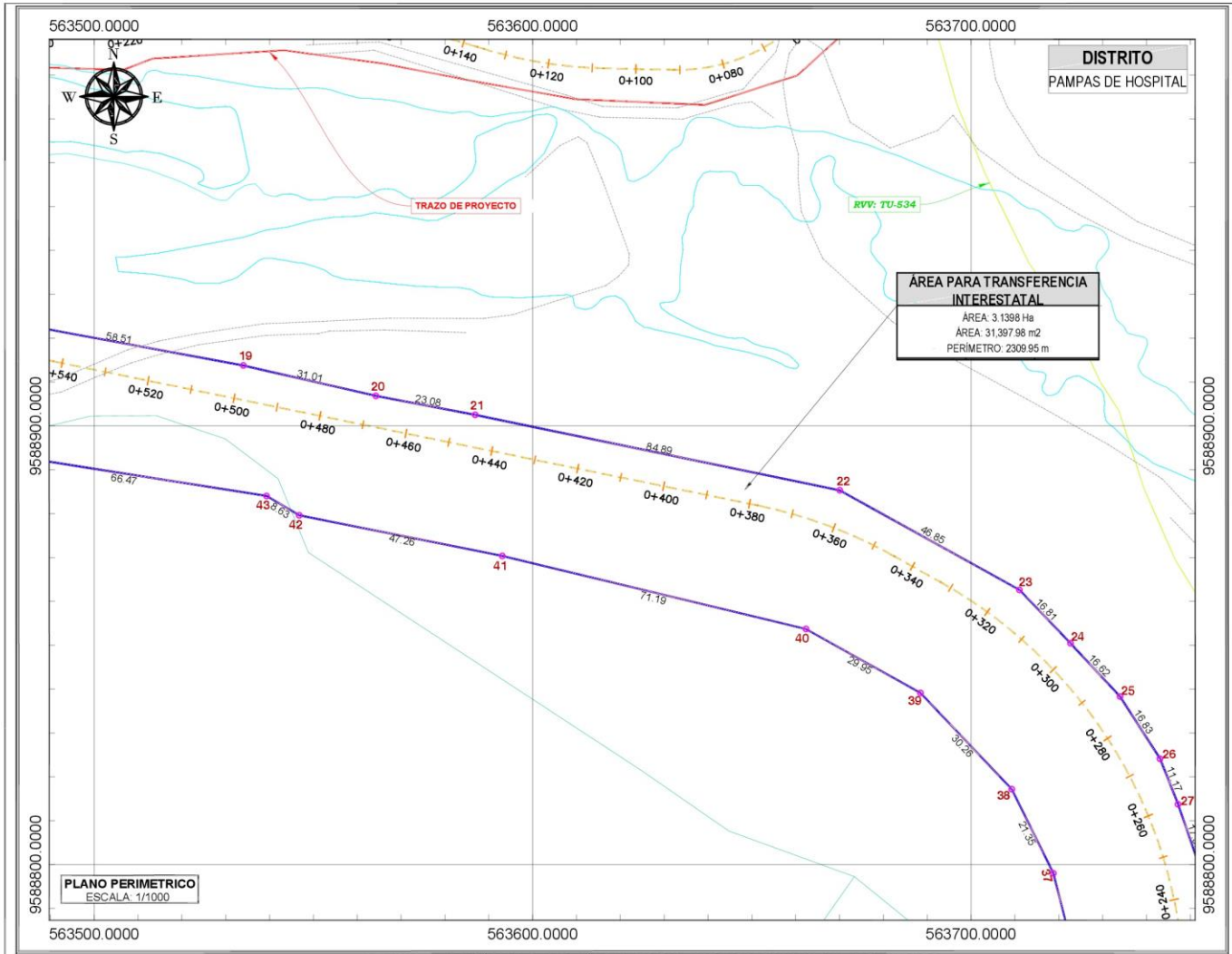

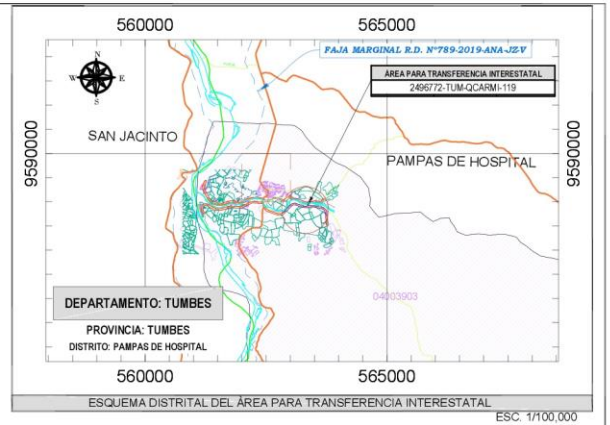

ESQUEMA DISTRITAL DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

ESC. 1/100,000

PLANO PERIMÉTRICO DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL.

LEYENDA

EJE PROYECTADO
TRAZO DEL PROYECTO
BG MTC-Red Vial Departamental
BG MTC-Red Vial Vecinal
PREDIO MATRIZ
ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL
FAJA MARGINAL R.D. N°789-2019 ANA-JZV
BASE GRÁFICA SUNARP
BASE GRÁFICA GEOCATMIN
BASE GRÁFICA COFOPRI
BASE GRÁFICA SICAR
LÍMITES DISTRITALES
LÍMITES PROVINCIALES
CAMINO VECINAL
QUEBRADA CABUYAL

LADO	COLINDANCIAS DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL CON CÓDIGO 2496772-TUM-QCARMI-119	LONG. (m)
NORTE	COLINDA CON PREDIO DE MAYOR EXTENSION INSCRITO EN LA P.E. N° 04003903, MEDIANTE LINEA QUEBRADA DEL VÉRTICE 68 AL VÉRTICE 27	771.09
ESTE	COLINDA CON PREDIO DE MAYOR EXTENSION INSCRITO EN LA P.E. N° 04003903, MEDIANTE LINEA QUEBRADA DEL VÉRTICE 27 AL VÉRTICE 33	155.03
SUR	COLINDA CON PREDIO DE MAYOR EXTENSION INSCRITO EN LA P.E. N° 04003903, P.E. N° 04001104, UC N° 023654, P.E. N°04001060 Y P.E. N° 11004974, MEDIANTE LINEA QUEBRADA DEL VÉRTICE 33 AL VÉRTICE 58	1130.33
OESTE	COLINDA CON PREDIO DE MAYOR EXTENSION INSCRITO EN LA P.E. N° 04003903, MEDIANTE LINEA QUEBRADA DEL VÉRTICE 58 AL VÉRTICE 68	253.50

DESCRIPCIÒN		UND.	ÀREA
ÀREA DEL PREDIO (ÀREA MATRÌZ)		m2	52'230,900.00
ÀREA SOLICITADA	ÀREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL	m2	31,397.98
	ÀREA TOTAL PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL	m2	31,397.98
ÀREA REMANENTE		m2	-

* Para la transformación de las coordenadas desde el Datum WGS84 al Datum PSAD56 (Zona 17S), se ha utilizado la herramienta de conversión proporcionada por el software ARCGIS 10.3, teniendo en cuenta el parámetro de conversión '8'.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO INTERNO	WGS84 - 17S		PSAD 56 - 17S	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
28	28-29	28.63	170°14'13"	563752.8923	9588797.3297	564001.5617	9589173.1629
29	29-30	6.96	176°12'16"	563757.5604	9588769.0803	564006.2299	9589144.9135
30	30-31	31.82	173°39'2"	563758.2386	9588762.1488	564006.9080	9589137.9820
31	31-32	40.56	185°20'5"	563757.8154	9588730.3298	564006.4849	9589106.1630
32	32-33	29.69	178°10'2"	563761.0493	9588689.8972	564009.7188	9589065.7304
33	33-34	78.82	8°45'32"	563762.4689	9588660.2363	564011.1383	9589036.0695
34	34-35	25.73	219°20'1"	563746.7557	9588737.4773	563995.4251	9589113.3105
35	35-36	15.48	131°54'16"	563726.8038	9588753.7308	563975.4733	9589129.5641
36	36-37	29.73	191°27'27"	563726.0648	9588769.1909	563974.7342	9589145.0241
37	37-38	21.35	192°6'32"	563718.7749	9588798.0122	563967.4443	9589173.8454
38	38-39	30.26	197°10'22"	563709.3135	9588817.1531	563957.9830	9589192.9863
39	39-40	29.95	197°22'50"	563688.4943	9588839.1104	563937.1637	9589214.9436
40	40-41	71.19	195°36'53"	563662.3400	9588853.6937	563911.0095	9589229.5269
41	41-42	47.26	182°1'48"	563593.1226	9588870.3481	563841.7920	9589246.1814
42	42-43	8.63	160°35'50"	563546.7792	9588879.6028	563795.4487	9589255.4360
43	43-44	66.47	201°43'31"	563539.3572	9588884.0089	563788.0266	9589259.8421
44	44-45	46.56	191°47'53"	563473.7048	9588894.3729	563722.3742	9589270.2061
45	45-46	87.64	183°43'24"	563427.2025	9588892.0763	563675.8720	9589267.9096
46	46-47	30.08	138°46'15"	563340.1320	9588882.0781	563588.8015	9589257.9114
47	47-48	40.42	211°37'49"	563315.3951	9588899.1932	563564.0645	9589275.0264
48	48-49	30.22	209°17'0"	563275.0318	9588901.3427	563523.7012	9589277.1759
49	49-50	157.43	135°37'15"	563247.9267	9588887.9848	563496.5961	9589263.8181
50	50-51	20.68	200°56'10"	563098.3289	9588937.0092	563346.9984	9589312.8424
51	51-52	18.65	186°17'28"	563077.6692	9588936.0017	563326.3386	9589311.8349
52	52-53	28.92	199°39'14"	563059.2508	9588933.0572	563307.9203	9589308.8904
53	53-54	75.87	197°5'26"	563033.8886	9588919.1506	563282.5581	9589294.9838
54	54-55	38.90	178°53'0"	562981.0232	9588864.7359	563229.6927	9589240.5691
55	55-56	38.88	181°24'26"	562953.3802	9588837.3706	563202.0497	9589213.2038
56	56-57	7.24	91°41'58"	562926.4316	9588809.3492	563175.1010	9589185.1824
57	57-58	83.97	248°1'36"	562921.0658	9588814.2116	563169.7353	9589190.0448
58	58-59	10.26	11°27'36"	562845.4941	9588777.6071	563094.1635	9589153.4403
59	59-60	25.90	185°55'50"	562853.6547	9588783.8247	563102.3242	9589159.6580

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

CONDICIÓN JURÍDICA: PROPIETARIO	CUI: 2496772
PARTIDA: 04003903	LADO: DERECHO / IZQUIERDO
DENOMINACIÓN: -	DEPARTAMENTO: TUMBES
TIPO DE PREDIO: RÚSTICO	PROVINCIA: TUMBES
PROGRESIVA INICIAL: 0+105 Km	DISTRITO: PAMPAS DE HOSPITAL
PROGRESIVA FINAL: 1+265 Km	SECTOR: -
MARGEN: IZQUIERDO	CENTRO URBANO / UU.CC.: -

V°B°

Ing. RAMIRO CASTRO LEUYACC
VERIFICADOR CATASTRAL
CIP 170720
CODIGO 012501VCPZRIX

RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS | BESALCO | STRACON | CONSORCIO GEO-J&M

PROYECTO:
CREACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO TUMBES, EN TRAMOS VULNERABLES DESDE LA ESTACIÓN EL TIGRE HASTA LA SALIDA AL MAR, EN LOS DISTRITOS DE PAMPAS DE HOSPITAL, SAN JACINTO, SAN JUAN DE LA VIRGEN, CORRALES Y TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES DE CUI: 2496772 - QUEBRADA CABUYAL

PLANO: **PLANO PERIMÈTRICO DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL**

DATUM	PROYECCIÓN	ZONA
WGS84	UTM	17 SUR

CODIGO: 2496772-TUM-QCARMI-119
ESCALA: LA INDICADA
FECHA: JULIO 2023

PT-02

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web:
. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave:
6505715504

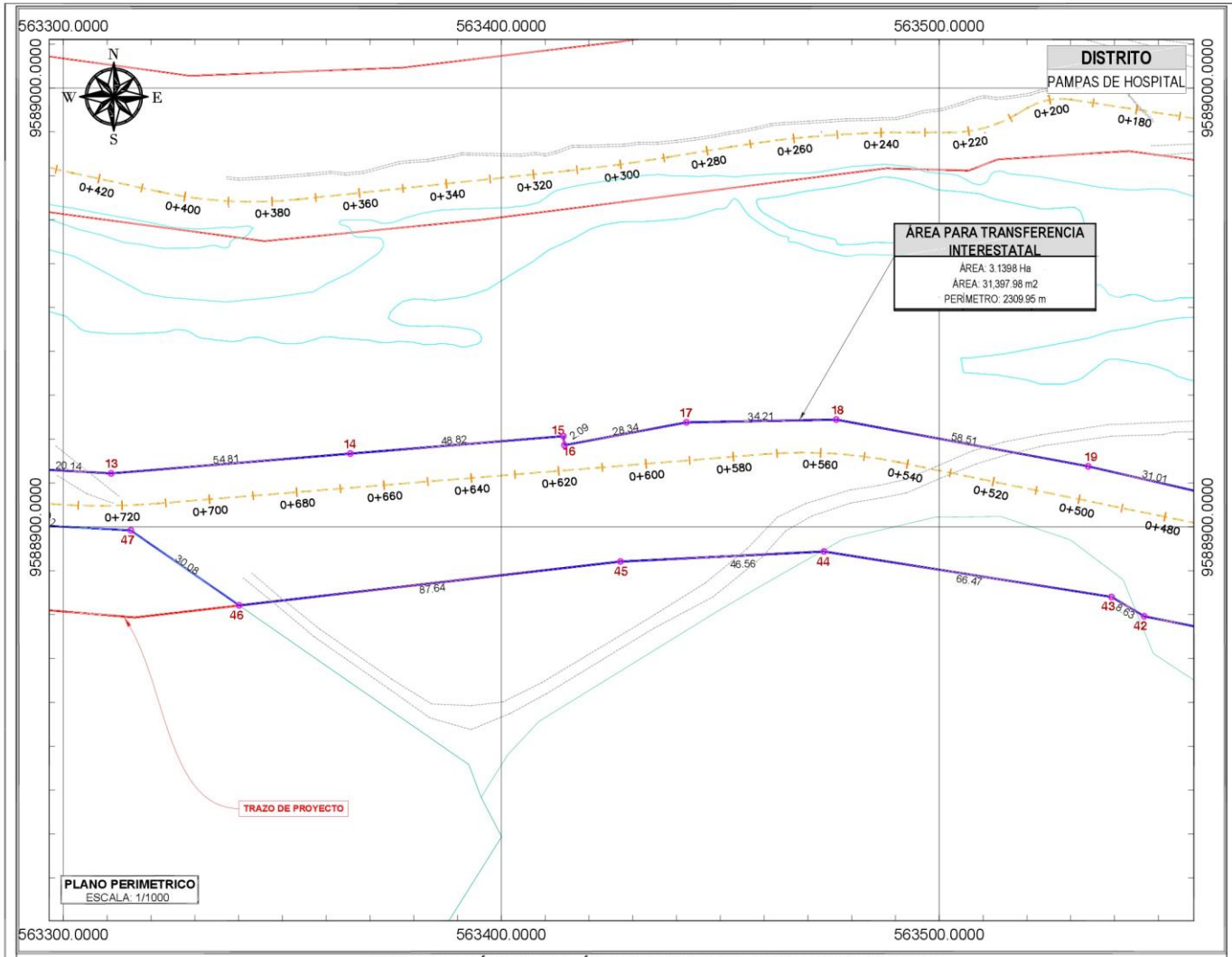

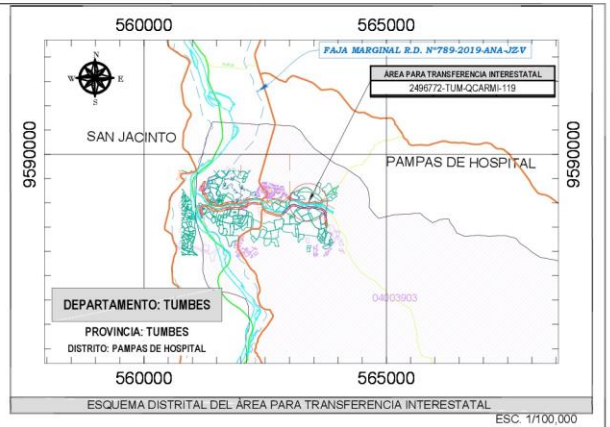

ESQUEMA DISTRITAL DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

ESC. 1/100,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO INTERNO	WGS84 - 17S		PSAD 56 - 17S	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
60	60-61	14.87	185°45'11"	562872.5279	9588801.5693	563121.1974	9589177.4025
61	61-62	29.28	176°11'58"	562882.2881	9588812.7922	563130.9576	9589188.6254
62	62-63	43.84	180°31'46"	562902.9219	9588833.5612	563151.5914	9589209.3944
63	63-64	5.32	156°39'11"	562933.5331	9588864.9477	563182.2026	9589240.7809
64	64-65	24.85	207°36'56"	562938.4560	9588866.9738	563187.1255	9589242.8070
65	65-66	49.85	174°24'23"	562954.4374	9588886.0097	563203.1068	9589261.8429
66	66-67	37.41	179°9'13"	562990.0562	9588920.8801	563238.7257	9589296.7133
67	67-68	11.92	172°41'14"	563017.1728	9588946.6535	563265.8422	9589322.4867
68	68-69	20.85	168°6'26"	563026.7880	9588953.6991	563275.4574	9589329.5323
69	69-1	18.79	172°49'43"	563045.7857	9588962.2927	563294.4551	9589338.1259
TOTAL		2309.95	1260°0'2"				

PLANO PERIMÉTRICO DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL.

LEYENDA

- EJE PROYECTADO
- TRAZO DEL PROYECTO
- BG MTC-Red Vial Departamental
- BG MTC-Red Vial Vecinal
- PREDIO MATRIZ
- ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL
- FAJA MARGINAL R.D. N°789-2019 ANA-J2-V
- BASE GRÁFICA SUNARP
- BASE GRÁFICA GEOCATMIN
- BASE GRÁFICA COFOPRI
- BASE GRÁFICA SICAR
- LÍMITES DISTRITALES
- LÍMITES PROVINCIALES
- CAMINO VECINAL
- QUEBRADA CABUYAL

LADO	COLINDANCIAS DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL CON CÓDIGO 2496772-TUM-QCARMI-119	LONG. (m)
NORTE	COLINDA CON PREDIO DE MAYOR EXTENSION INSCRITO EN LA P.E. N° 04003903, MEDIANTE LINEA QUEBRADA DEL VÉRTICE 68 AL VÉRTICE 27	771.09
ESTE	COLINDA CON PREDIO DE MAYOR EXTENSION INSCRITO EN LA P.E. N° 04003903, MEDIANTE LINEA QUEBRADA DEL VÉRTICE 27 AL VÉRTICE 33	155.03
SUR	COLINDA CON PREDIO DE MAYOR EXTENSION INSCRITO EN LA P.E. N° 04003903, P.E. N° 04001104, UC N° 023654, P.E. N°04001060 Y P.E. N° 11004974, MEDIANTE LINEA QUEBRADA DEL VÉRTICE 33 AL VÉRTICE 58	1130.33
OESTE	COLINDA CON PREDIO DE MAYOR EXTENSION INSCRITO EN LA P.E. N° 04003903, MEDIANTE LINEA QUEBRADA DEL VÉRTICE 58 AL VÉRTICE 68	253.50

DESCRIPCIÒN		UND.	ÀREA
ÀREA DEL PREDIO (ÀREA MATRÌZ)		m2	52'230,900.00
ÀREA SOLICITADA	ÀREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL	m2	31,397.98
	ÀREA TOTAL PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL	m2	31,397.98
ÀREA REMANENTE		m2	-

* Para la transformación de las coordenadas desde el Datum WGS84 al Datum PSAD56 (Zona 17S), se ha utilizado la herramienta de conversión proporcionada por el software ARCGIS 10.3, teniendo en cuenta el parámetro de conversión "8".

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

CONDICIÓN JURIDICA: PROPIETARIO	CUI: 2496772
PARTIDA: 04003903	LADO: DERECHO / IZQUIERDO
DENOMINACIÓN: -	DEPARTAMENTO: TUMBES
TIPO DE PREDIO: RÚSTICO	PROVINCIA: TUMBES
PROGRESIVA INICIAL: 0+105 Km	DISTRITO: PAMPAS DE HOSPITAL
PROGRESIVA FINAL: 1+265 Km	SECTOR: -
MARGEN: IZQUIERDO	CENTRO URBANO / U.U.CC.: -

V°B°

Ing. RAMIRO CASTRO LEUVACC
VERIFICADOR CATASTRAL
CIP 170720
CODIGO 012501VCPZRIX

RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS | BESALCO | STRACON | CONSORCIO GEO-JAM

PROYECTO:
CREACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO TUMBES, EN TRAMOS VULNERABLES DESDE LA ESTACIÓN EL TIGRE HASTA LA SALIDA AL MAR, EN LOS DISTRITOS DE PAMPAS DE HOSPITAL, SAN JACINTO, SAN JUAN DE LA VIRGEN, CORRALES Y TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES DE CUI: 2496772 - QUEBRADA CABUYAL

PLANO: PLANO PERIMÈTRICO DEL ÀREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

DATUM	PROYECCION	ZONA
WGS84	UTM	17 SUR

CÓDIGO: 2496772-TUM-QCARMI-119
ESCALA: LA INDICADA
FECHA: JULIO 2023

PT-03

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web:
. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave:
6505715504

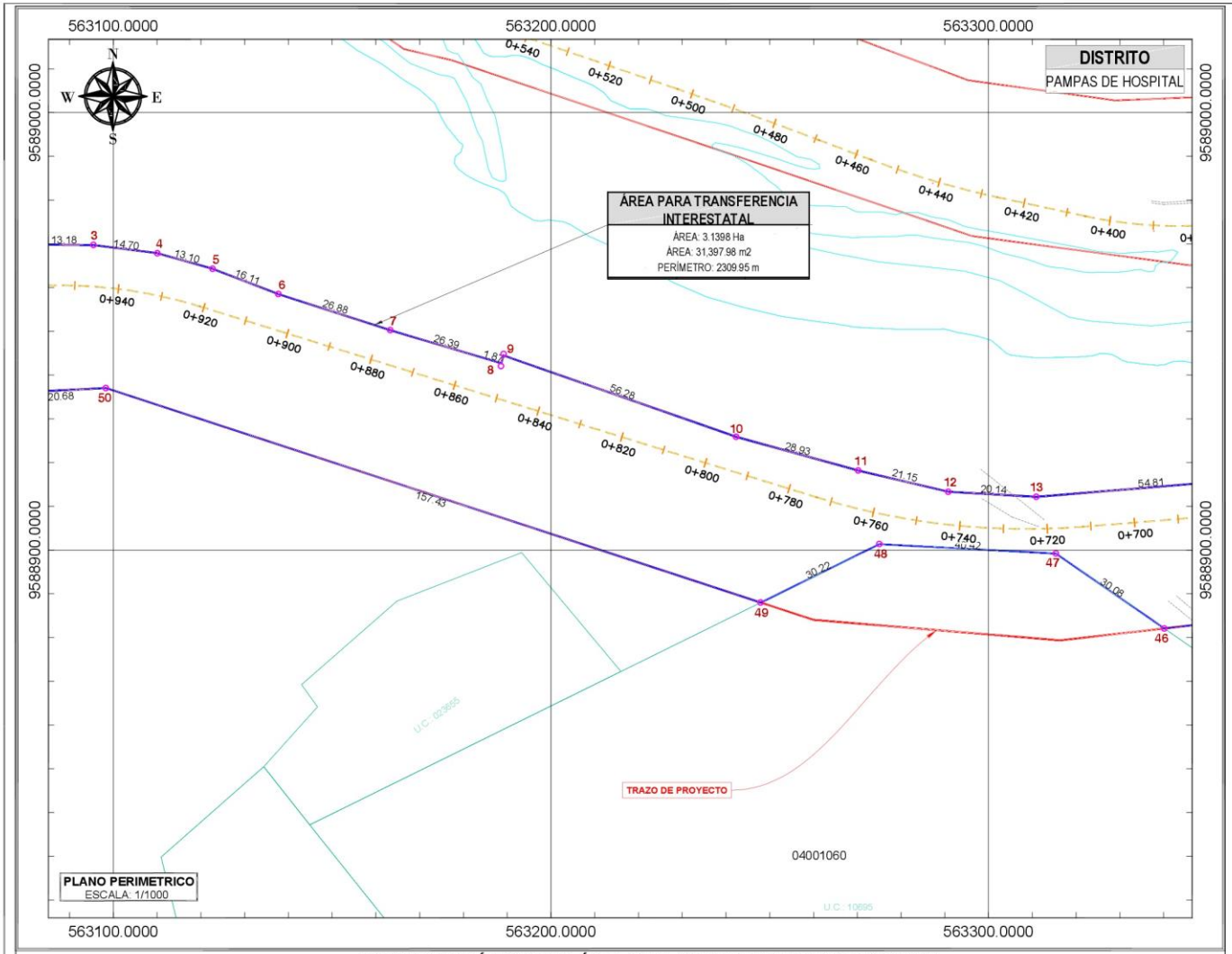

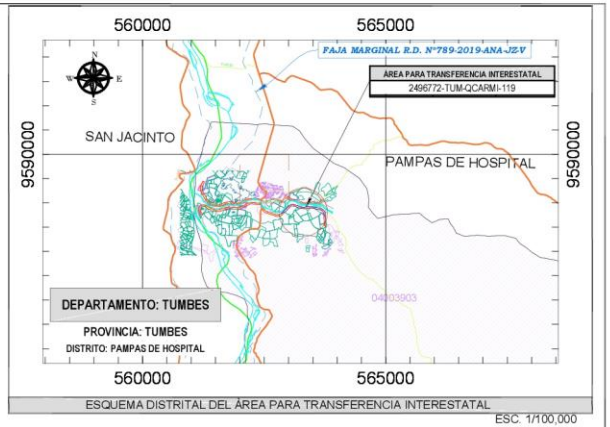

ESQUEMA DISTRITAL DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

ESC. 1/100,000

PLANO PERIMÉTRICO DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL.

LEYENDA
EJE PROYECTADO
TRAZO DEL PROYECTO
BG MTC-Red Vial Departamental
BG MTC-Red Vial Vecinal
PREDIO MATRIZ
ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL FAJA MARGINAL R.D. N°789-2019 ANA-JZ-V
BASE GRÁFICA SUNARP
BASE GRÁFICA GEOCATMIN
BASE GRÁFICA COFOPRI
BASE GRÁFICA SICAR
LÍMITES DISTRITALES
LÍMITES PROVINCIALES
CAMINO VECINAL
QUEBRADA CABUYAL

LADO	COLINDANCIAS DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL CON CÓDIGO 2496772-TUM-QCARMI-119	LONG. (m)
NORTE	COLINDA CON PREDIO DE MAYOR EXTENSION INSCRITO EN LA P.E. N° 04003903, MEDIANTE LINEA QUEBRADA DEL VÉRTICE 68 AL VÉRTICE 27	771.09
ESTE	COLINDA CON PREDIO DE MAYOR EXTENSION INSCRITO EN LA P.E. N° 04003903, MEDIANTE LINEA QUEBRADA DEL VÉRTICE 27 AL VÉRTICE 33	155.03
SUR	COLINDA CON PREDIO DE MAYOR EXTENSION INSCRITO EN LA P.E. N° 04003903, P.E. N° 04001104, UC N° 023654, P.E. N°04001060 Y P.E. N° 11004974, MEDIANTE LINEA QUEBRADA DEL VÉRTICE 33 AL VÉRTICE 58	1130.33
OESTE	COLINDA CON PREDIO DE MAYOR EXTENSION INSCRITO EN LA P.E. N° 04003903, MEDIANTE LINEA QUEBRADA DEL VÉRTICE 58 AL VÉRTICE 68	253.50

DESCRIPCIÒN		UND.	ÀREA
ÀREA DEL PREDIO (ÀREA MATRÌZ)		m2	52'230,900.00
ÀREA SOLICITADA	ÀREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL	m2	31,397.98
	ÀREA TOTAL PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL	m2	31,397.98
ÀREA REMANENTE		m2	-

* Para la transformación de las coordenadas desde el Datum WGS84 al Datum PSAD56 (Zona 17S), se ha utilizado la herramienta de conversión proporcionada por el software ARCGIS 10.3, teniendo en cuenta el parámetro de conversión '8'.

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL:
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

CONDICIÓN JURÍDICA: PROPIETARIO	CUI: 2496772
PARTIDA: 04003903	LADO: DERECHO / IZQUIERDO
DENOMINACIÓN: -	DEPARTAMENTO: TUMBES
TIPO DE PREDIO: RÚSTICO	PROVINCIA: TUMBES
PROGRESIVA INICIAL: 0+105 Km	DISTRITO: PAMPAS DE HOSPITAL
PROGRESIVA FINAL: 1+265 Km	SECTOR: -
MARGEN: IZQUIERDO	CENTRO URBANO / U.U.CC.: -

V°B°

Ing. RAMIRO CASTRO LEUYACC
VERIFICADOR CATASTRAL
CIP 170720
CODIGO 012501VCPZRIX

RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS | BESALCO | STRACON | CONSORCIO GEO-JM

PROYECTO:
CREACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO TUMBES, EN TRAMOS VULNERABLES DESDE LA ESTACIÓN EL TIGRE HASTA LA SALIDA AL MAR, EN LOS DISTRITOS DE PAMPAS DE HOSPITAL, SAN JACINTO, SAN JUAN DE LA VIRGEN, CORRALES Y TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES DE CUI: 2496772 - QUEBRADA CABUYAL

PLANO: PLANO PERIMÈTRICO DEL ÀREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

DATUM	PROYECCIÓN	ZONA
WGS84	UTM	17 SUR

CÓDIGO: 2496772-TUM-QCARMI-119
ESCALA: LA INDICADA
FECHA: JULIO 2023

PT-04

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web:
. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave:
6505715504

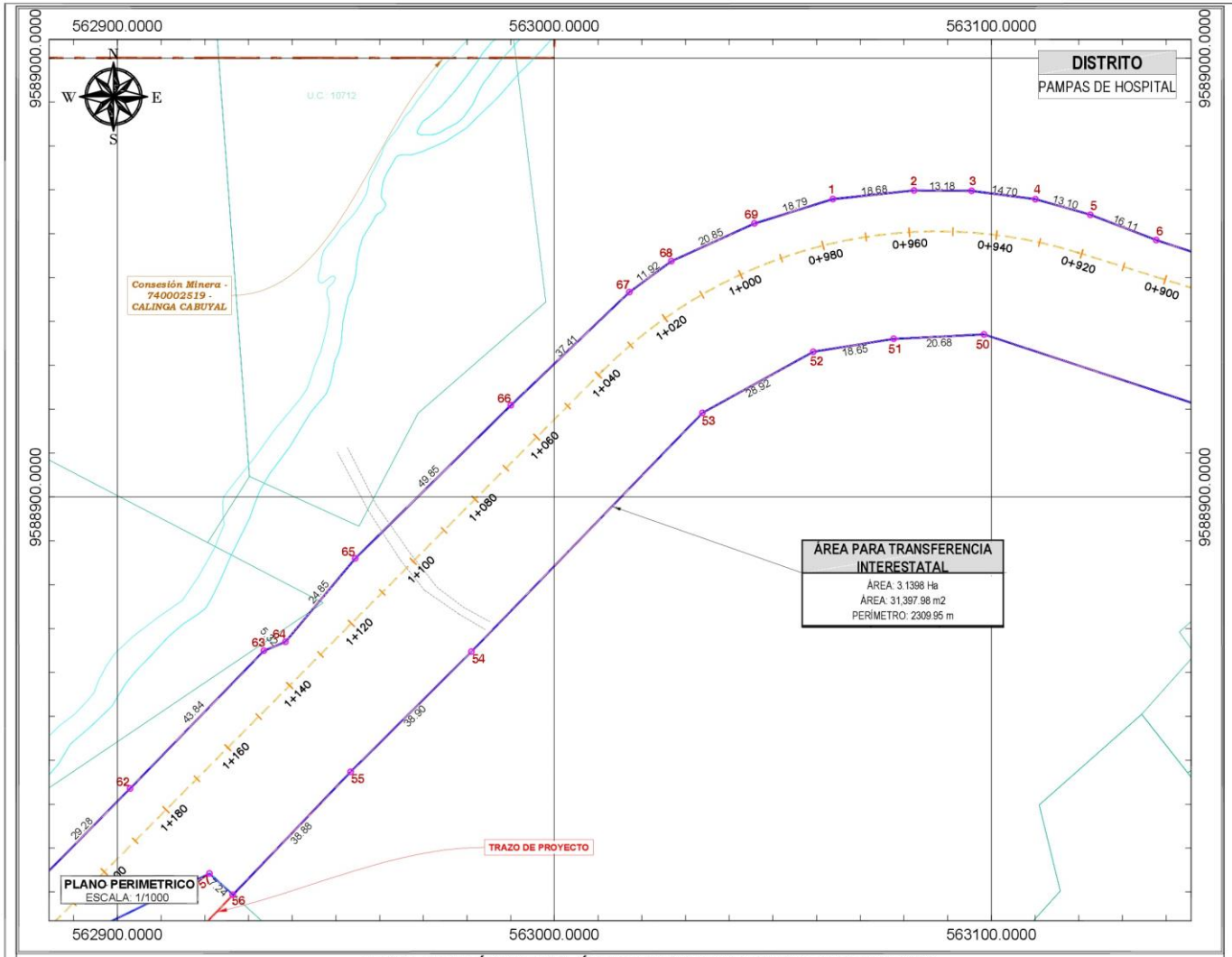

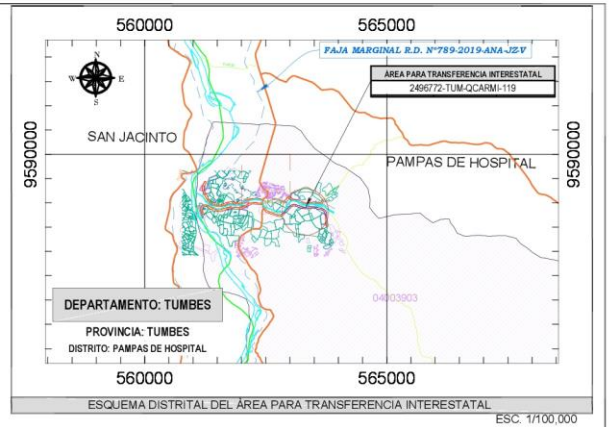

ESQUEMA DISTRITAL DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

ESC. 1/100,000

PLANO PERIMÉTRICO DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL.

LEYENDA
EJE PROYECTADO
TRAZO DEL PROYECTO
BG MTC-Red Vial Departamental
BG MTC-Red Vial Vecinal
PREDIO MATRIZ
ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL
FAJA MARGINAL R.D. N°789-2019 ANA-J2-V
BASE GRÁFICA SUNARP
BASE GRÁFICA GEOCATMIN
BASE GRÁFICA COFOPRI
BASE GRÁFICA SICAR
LÍMITES DISTRITALES
LÍMITES PROVINCIALES
CAMINO VECINAL
QUEBRADA CABUYAL

LADO	COLINDANCIAS DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL CON CÓDIGO 2496772-TUM-QCARMI-119	LONG. (m)
NORTE	COLINDA CON PREDIO DE MAYOR EXTENSION INSCRITO EN LA P.E. N° 04003903, MEDIANTE LINEA QUEBRADA DEL VÉRTICE 68 AL VÉRTICE 27	771.09
ESTE	COLINDA CON PREDIO DE MAYOR EXTENSION INSCRITO EN LA P.E. N° 04003903, MEDIANTE LINEA QUEBRADA DEL VÉRTICE 27 AL VÉRTICE 33	155.03
SUR	COLINDA CON PREDIO DE MAYOR EXTENSION INSCRITO EN LA P.E. N° 04003903, P.E. N° 04001104, UC N° 023654, P.E. N°04001060 Y P.E. N° 11004974, MEDIANTE LINEA QUEBRADA DEL VÉRTICE 33 AL VÉRTICE 58	1130.33
OESTE	COLINDA CON PREDIO DE MAYOR EXTENSION INSCRITO EN LA P.E. N° 04003903, MEDIANTE LINEA QUEBRADA DEL VÉRTICE 58 AL VÉRTICE 68	253.50

DESCRIPCIÒN		UND.	ÀREA
ÀREA DEL PREDIO (ÀREA MATRÌZ)		m2	52'230,900.00
ÀREA SOLICITADA	ÀREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL	m2	31,397.98
	ÁREA TOTAL PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL	m2	31,397.98
ÀREA REMANENTE		m2	-

* Para la transformación de las coordenadas desde el Datum WGS84 al Datum PSAD56 (Zona 17S), se ha utilizado la herramienta de conversión proporcionada por el software ARCGIS 10.3, teniendo en cuenta el parámetro de conversión '8'.

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

CONDICIÓN JURIDICA: PROPIETARIO	CUI: 2496772
PARTIDA: 04003903	LADO: DERECHO / IZQUIERDO
DENOMINACIÓN: -	DEPARTAMENTO: TUMBES
TIPO DE PREDIO: RÚSTICO	PROVINCIA: TUMBES
PROGRESIVA INICIAL: 0+105 Km	DISTRITO: PAMPAS DE HOSPITAL
PROGRESIVA FINAL: 1+265 Km	SECTOR: -
MARGEN: IZQUIERDO	CENTRO URBANO / UU.CC.: -

V°B°

Ing. RAMIRO CASTRO LEUYACC
VERIFICADOR CATASTRAL
CIP 170720
CODIGO 012501VCPZRIX

RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS | BESALCO | STRACON | CONSORCIO GEO-JAM

PROYECTO:
CREACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO TUMBES, EN TRAMOS VULNERABLES DESDE LA ESTACIÓN EL TIGRE HASTA LA SALIDA AL MAR, EN LOS DISTRITOS DE PAMPAS DE HOSPITAL, SAN JACINTO, SAN JUAN DE LA VIRGEN, CORRALES Y TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES DE CUI: 2496772 - QUEBRADA CABUYAL

PLANO: **PLANO PERIMÈTRICO DEL ÀREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL**

DATUM	PROYECCION	ZONA
WGS84	UTM	17 SUR

CÓDIGO: 2496772-TUM-QCARMI-119
ESCALA: LA INDICADA
FECHA: JULIO 2023

PT-05

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web:
. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave:
6505715504

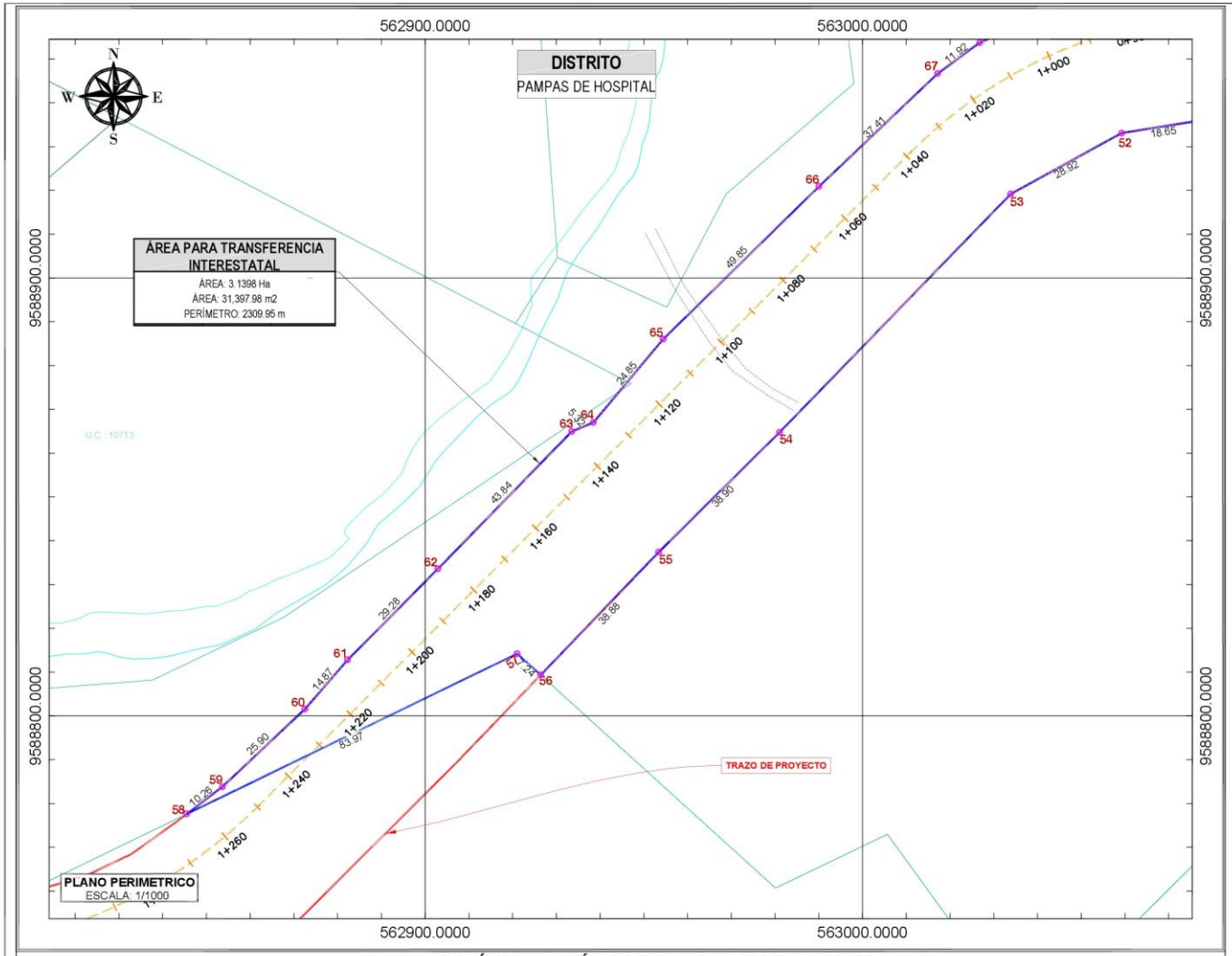

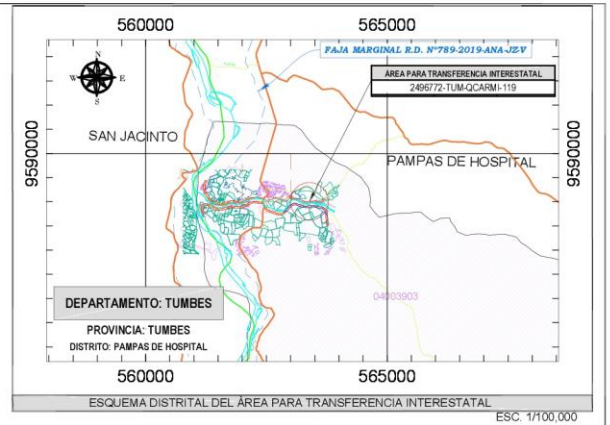

ESQUEMA DISTRITAL DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

ESC. 1/100,000

PLANO PERIMÉTRICO DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL.

LEYENDA

EJE PROYECTADO
TRAZO DEL PROYECTO
BG MTC-Red Vial Departamental
BG MTC-Red Vial Vecinal
PREDIO MATRIZ
ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL
FAJA MARGINAL R.D. N°789-2019 ANA-JZ-V
BASE GRÁFICA SUNARP
BASE GRÁFICA GEOCATMIN
BASE GRÁFICA COFOPRI
BASE GRÁFICA SICAR
LÍMITES DISTRITALES
LÍMITES PROVINCIALES
CAMINO VECINAL
QUEBRADA CABUYAL

LADO	COLINDANCIAS DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL CON CÓDIGO 2496772-TUM-QCARMI-119	LONG. (m)
NORTE	COLINDA CON PREDIO DE MAYOR EXTENSION INSCRITO EN LA P.E. N° 04003903, MEDIANTE LINEA QUEBRADA DEL VÉRTICE 68 AL VÉRTICE 27	771.09
ESTE	COLINDA CON PREDIO DE MAYOR EXTENSION INSCRITO EN LA P.E. N° 04003903, MEDIANTE LINEA QUEBRADA DEL VÉRTICE 27 AL VÉRTICE 33	155.03
SUR	COLINDA CON PREDIO DE MAYOR EXTENSION INSCRITO EN LA P.E. N° 04003903, P.E. N° 04001104, UC N° 023654, P.E. N°04001060 Y P.E. N° 11004974, MEDIANTE LINEA QUEBRADA DEL VÉRTICE 33 AL VÉRTICE 58	1130.33
OESTE	COLINDA CON PREDIO DE MAYOR EXTENSION INSCRITO EN LA P.E. N° 04003903, MEDIANTE LINEA QUEBRADA DEL VÉRTICE 58 AL VÉRTICE 68	253.50

DESCRIPCIÒN		UND.	ÀREA
ÀREA DEL PREDIO (ÀREA MATRÌZ)		m2	52'230,900.00
ÀREA SOLICITADA	ÀREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL	m2	31,397.98
	ÀREA TOTAL PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL	m2	31,397.98
ÀREA REMANENTE		m2	-

* Para la transformación de las coordenadas desde el Datum WGS84 al Datum PSAD56 (Zona 17S), se ha utilizado la herramienta de conversión proporcionada por el software ARCGIS 10.3, teniendo en cuenta el parámetro de conversión '8'.

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL:
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

CONDICION JURIDICA: PROPIETARIO	CUI: 2496772
PARTIDA: 04003903	LADO: DERECHO / IZQUIERDO
DENOMINACIÓN: -	DEPARTAMENTO: TUMBES
TIPO DE PREDIO: RÚSTICO	PROVINCIA: TUMBES
PROGRESIVA INICIAL: 0+105 Km	DISTRITO: PAMPAS DE HOSPITAL
PROGRESIVA FINAL: 1+265 Km	SECTOR: -
MARGEN: IZQUIERDO	CENTRO URBANO / U.U.CC.: -

V°B°

Ing. RAMIRO CASTRO LEUYACC
VERIFICADOR CATASTRAL
CIP 170720
CODIGO 012501VCPZRIX

RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS | BESALCO | STRACON | CONSORCIO GEO-J&M

PROYECTO:
CREACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO TUMBES, EN TRAMOS VULNERABLES DESDE LA ESTACIÓN EL TIGRE HASTA LA SALIDA AL MAR, EN LOS DISTRITOS DE PAMPAS DE HOSPITAL, SAN JACINTO, SAN JUAN DE LA VIRGEN, CORRALES Y TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES DE CUI: 2496772 - QUEBRADA CABUYAL

PLANO: **PLANO PERIMÈTRICO DEL ÀREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL**

DATUM	PROYECCION	ZONA
WGS84	UTM	17 SUR

CODIGO: 2496772-TUM-QCARMI-119
ESCALA: LA INDICADA
FECHA: JULIO 2023

PT-06